



ORDENANZA N° 1927/2011

VISTO: El Expte. C.D. N° 5306/11 de fecha 15/11/2010 iniciado por Nota N° 580/10 del 12/11/10 firmada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, mediante el cual remite Convenio celebrado entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Dr. Luís Osvaldo Arellano, Abogado, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Cláusula Primera del citado Convenio establece que la Municipalidad encomienda al Mandatario y este acepta de plena conformidad, la realización de los siguientes trabajos:

- a) El estudio de los antecedentes relacionados al cobro de servidumbres e indemnizaciones por responsabilidad por daños y perjuicios en tierras fiscales propiedad de la Municipalidad o de cualquiera de sus organismos, entes ó sociedades, realizando el trabajo de campo para la verificación y liquidación tendiente a determinar los montos reclamables como consecuencia de las actividades de exploración, perforación, explotación, elaboración, procesamiento, transporte y/o cualquier otra actividad que genere derechos a la Municipalidad con motivo o en ocasión de la actividad hidrocarburífera y de aprovechamiento de recursos energéticos.-
- b) En función de lo que se determine y conforme resulten de los estudios descriptos, llevar adelante las gestiones de cobro extrajudicial o judicial contra el Estado Nacional y Provincial, sus entes descentralizados y entes reguladores y, entre otras, contra las empresas concesionarias YPF S.A.; PAN AMERICAN ENREGY LLC Sucursal Argentina; PETROBRAS ENERGÍA S.A.; PLUSPETROL S.A.; PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.; CHEVRON SAN JORGE S.R.L.; OIL M & S S.A.; OCCIDENTAL EXPLORATION OF ARGENTINA INC; TECPETROL S.A.; ROCH S.A.; ALIANZA PETROLERA ARGENTINA S.A.; MEGA S.A.; PEREZ COMPAC S.A.; OLDELVAL S.A.; TECHINT S.A.; WESTERN ATLAS S.A.; TRANSPORTADORA GAS DEL SUR S.A.; TRANSPORTADORA GAS DEL NORTE S.A.; SHELL CAPSA; WESTERN GEOPHISYCAL S.A.; COMPAÑÍA PETROLERA SAN ANTONIO S.A.; CAPEX S.A.; TRANSENER S.A.; E.P.E.N.; HIDENESA S.A. y/o toda empresa deudora, sean estas deudas pasadas, retroactivas, actuales y/o futuras con sus respectivos intereses moratorios, punitivos y multas.-

Que, se establece en la Cláusula Segunda del convenio que el Mandatario, percibirá por todo concepto, el Treinta y Cinco por ciento (35%) del monto que efectivamente reciba la Municipalidad como consecuencia de las acciones que lleve adelante el Mandatario.-

Que, la Cláusula Tercera, dispone que el Mandatario se compromete a ejecutar las tareas bajo calidad de excelencia sujetándose a las reglas y al arte de la profesión del Mandatario.-

LORENA CALFUQUEO
SECRETARIA LEGISLATIVA A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1927/11.-

Que, la Municipalidad se obliga a permitir al Mandatario el libre acceso a la documentación, archivos, legajos, planos y todo otro elemento necesario para el cumplimiento de la tarea encomendada, cuando se encuentren en su poder o en otros organismos, entes y/o sociedades con participación accionaria mayoritaria de la Municipalidad, asumiendo el Mandatario por si y por sus subcontratistas y/o dependientes la obligación de guardar secreto respecto a la información a que acceda, así como a respetar los derechos de propiedad intelectual sobre programas y soportes magnéticos.-

Que, en la cláusula sexta del presente Convenio expresa el carácter de irrevocable del mismo hasta el 10 de Diciembre del 2011, irrevocabilidad que se fundamenta en los trabajos en inversiones que necesariamente deberá realizar el Mandatario para formalizar los respectivos reclamos. Sin perjuicio de ello el plazo para la realización del trabajo a cargo del Mandatario será igual al necesario para la obtención del o los convenios, actos administrativos o judiciales que pongan fin a los reclamos que con relación a las servidumbres y daños y perjuicios, mencionados en la cláusula Primera se realicen. Sin perjuicio de ello el Mandatario se obliga a informar a la Municipalidad cada sesenta días la marcha de los distintos reclamos que se intenten.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 57, inc. "t", y conforme lo expresado en Despacho N° 015/11 de la Comisión de Gobierno, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 23/02/2011, homologar dicho Convenio.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos y el Dr. Luís Osvaldo Arellano, Abogado, Matrícula Nqn. 644, el cual consta de trece (13) Cláusulas y corre agregado a la presente como "Anexo I".-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos y por su intermedio envíese copia al Dr. Luís Osvaldo Arellano, Abogado, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1540/11.-

LORENA CALFUQUEO
SECRETARIA LEGISLATIVA A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA